

fuessen sus testimonias. e q  
 la confirmassen. E la manda  
 q es fecha en la q̄ta mania  
 q es desuso dicha. por testimo  
 nias sin escripto. estonçe de  
 ualer. p̄ que q las testimonias  
 miraren q fueron rogadas q  
 fuessen testimonias. e q un  
 antel mes fasta .xj. meses. a  
 q̄llo q es cotenido en la man  
 da. E aq̄l uirtueto sea cofir  
 mado por su mano delloz mis  
 mos. e de otras testimonias. E  
 p̄ que que esto ouiere copliado  
 aq̄llos testigos deuen auer la  
 moxima pte de los dineros q  
 aueruo. e de las otras cosas i  
 por su trabajo. fueras ende las  
 cartas de las deudas. e los li  
 bros q deuen auer sus hede  
 res del muerto. E q los testi  
 gos deuen lo faz saber a aq̄l  
 los que son herederos en la ma  
 da fasta .xj. <sup>meses</sup> e si lo no fiziere  
 aver dita .xj. meses o no com  
 plieren lo q es dicho en esta  
 ley. fasta aq̄l tiepo sepa ue  
 radera muerte que sean re

nidos por falsos. fueras si lo  
 no kernen por engano de or  
 ome. o por mandado de rey.  
 q lo no pudioron fiz saber  
 fasta a aquel dia. o por otra coi  
 ta ley antigua. **De las man  
 das aq̄l q q uan en roma  
 ra quem deuen seer firma**

**F**uere en roma. o en hu  
 este. si ouiere omie libras con  
 sigo escriva su manda co su  
 mano ante ellos. E si no lo  
 puer escruir o no pudiere  
 por enfermedad. faga su ma  
 da ante sus heruoc. q sepa  
 el obispo q son de buena fe.  
 e q no fuessen ante fallados  
 en pecado. E lo q ouieren es  
 tor heruoc por su uirtueto  
 fagalo el obispo o el mes  
 escruir depues. e sea cofir  
 mado por ellos e por el rey.

**La manda del muerto deue se  
 er mostrada antel obispo. e ante**

**La manda las testimonias. xij.**  
 del muerto q es fecha por  
 escripto fasta .xj. meses deue seer

